

Señor:

**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA**

**E. S. D.**

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICION

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE:** JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO

**DEMANDADO:** JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA

**RADICADO:** 2021 - 549

**HARVEY VICTORIA CUMBE**, obrando en calidad de apoderado del demandado; de manera atenta y respetuosa, me permito dentro del término, Presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto de fecha 8 de abril de 2022 proferido por este despacho, en los siguientes términos:

1. Que el el señor JUAN PABLO MOSQUERA TRUJILLO demandante dentro del proceso ejecutivo singular en contra del señor JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA, radico memorial el 07 de marzo de 2022, solicitando la acumulación de su proceso ejecutivo singular con el presente proceso en donde el demandante es un actor diferente.
2. Que el Juzgado TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante Auto de fecha 08 de abril de 2022, en atención al memorial radicado de fecha 07 de marzo de 2022, ordeno la acumulación del proceso ejecutivo singular promovido por JUAN PABLO MOSQUERA TRUJILLO contra JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA bajo el radicado 2021-458, al presente proceso.

3. Ordeno de igual manera suspender el presente proceso por tener la actuación más adelantada y hasta que se encuentren en el mismo estado ambas actuaciones.

4. Que, si bien es cierto el Artículo 148 del Código General del Proceso, describe la Procedencia de la **ACUMULACIÓN EN LOS PROCESOS DECLARATIVOS**.

5. Que es el artículo Artículo 464 del Código General del Proceso del que trata sobre la **ACUMULACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS** y las exigencias para ello, si tienen un demandado común, siempre que quien pida la acumulación pretenda perseguir total o parcialmente los mismos bienes del demandado.

6. Que el TÍTULO III DEBERES Y PODERES DE LOS JUECES, en su ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ, establece los deberes del juez y en especial su numeral 7. Motivar la sentencia y las demás providencias, salvo los autos de mero trámite.

7. A todas luces no pudo tomarse una decisión con fundamento en un artículo que no corresponde al trámite del presente proceso ejecutivo singular que se lleva acabo dentro de este juzgado, tratándose del artículo que cita el 148 a la acumulación de los procesos declarativos, el que enuncia en la parte motiva del Auto materia del presente recurso.

Por lo anterior y con lo expuesto anteriormente, deberá considerar el despacho en reponer su Auto ya señalado anteriormente.

Sírvase proceder de conformidad y ordenar lo pertinente.

Atentamente,

**HARVEY VICTORIA CUMBE**

C.C. 7.701.814 de Neiva

T.P. No. 172330